

En razón de lo anterior, la referida Unidad en fecha once de mayo de dos mil veintiuno, solicitó ampliación de plazo para entregar la información requerida.

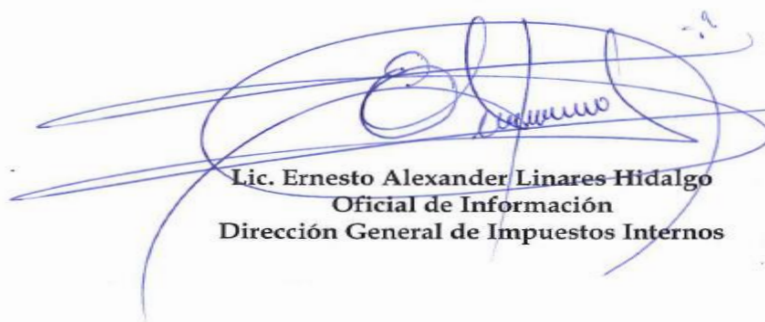
Por lo que, esta Unidad concedió plazo de cinco días hábiles adicionales, debido a circunstancia excepcional, de conformidad al artículo 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública; notificándole resolución de ampliación de plazo a la solicitante por medio de correo electrónico, el día once de mayo de dos mil veintiuno.

Por lo que, el día dieciocho de mayo del corriente año, la Unidad de Selección de casos de esta Dirección General, por medio de correo electrónico, remitió archivo en formato Excel de la información solicitada.

- III) El artículo 62 de la Ley de Acceso a la Información Pública establece que los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder, en ese sentido, haciendo uso de los recursos con los que cuenta esta Dirección General, se concede proporcionar la información que se tiene disponible en cuanto a lo solicitado por medio de requerimiento identificado con número **MH-DGII-2021-0086** por

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 62, 66, 70, 71 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, y 54, 55, 56 y 59 de su Reglamento, así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** información reportada en el Informe de notarios por otorgamiento de instrumentos (F-986). Los cuales se proporcionan en formato Excel, de los años solicitados.
- II) **NOTIFÍQUESE.** la presente resolución por medio electrónico.


Lic. Ernesto Alexander Linares-Hidalgo
Oficial de Información
Dirección General de Impuestos Internos

